



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2019 - CMT.

Tarma, 07 de Marzo de 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de marzo del año en curso, el documento presentado por el Sr. Samuel Ulloa Guadalupe (Expediente 051231) de fecha 07 de febrero de 2019, en la que solicita la Vacancia del Cargo a once (11) Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";*

Que, el inciso 10) del artículo 9° de la norma acotada en el considerando precedente, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala: *"Corresponde al concejo municipal: Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.";*

Que, el artículo 23° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor, señala: *"La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.";* asimismo, el quinto párrafo del mencionado artículo manifiesta: *"Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.";*

Que, mediante documento del visto el Sr. Samuel Ulloa Guadalupe, solicita la Vacancia del Cargo a once (11) Regidores de la Municipalidad Provincial de Tarma, invocando la causal prevista en el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al haber aprobado el Acuerdo de Concejo N° 024-2019-CMT;

Que, el señor Alcalde dentro de los cinco días hábiles (14/02/2019) de presentada la solicitud de vacancia, cita a los señores regidores a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día 06 de marzo de 2019, a horas 6:00 pm., en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Tarma; teniendo como único punto de agenda la solicitud de vacancia presentado por el Sr. Samuel Ulloa Guadalupe, sobre Vacancia del Cargo a once (11) Regidores; como es de verse en el cargo de citación notificada a cada Regidor (Adjunto Expediente 051231); del mismo modo, se procedió a notificar al solicitante de la vacancia, mediante Carta N° 026-SG-MPT/2019;

Que, en la fecha y hora establecida para la sesión extraordinaria, y con el quórum que señala la Ley, se da inicio a la sesión en mención, con el llamado al ciudadano Samuel Ulloa Guadalupe (tres llamados, que constan en acta de sesión), para que realice en forma oral, el pedido solicitado;

Que, no obstante, a la inasistencia del peticionante, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Tarma, da lectura al argumento esencial del pedido invocado, que refiere lo siguiente: *Sumilla: Solicitud de Vacancia del Cargo de Once (11) Regidores; Samuel Ulloa Guadalupe, identificado con DNI N° 21135140, con domicilio real el Jiron Leonardo Alvarino S/N, Provincia de Tarma, con numero de celular 959565613 a Ud, respetuosamente digo: PETITORIO: Haciendo uso de mi derecho de petición previsto en el artículo N° 2, inciso 20° de la Constitución Política del Estado, e invocado la legitimidad e interés para obrar establecido en el artículo VI el Título Preliminar del Código Civil, el artículo 106° numeral 106.1, 106.2 y 106.3 de la Ley de Procedimientos administrativos Ley N° 27444, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, recurro al Colegiado- Consejo Municipal para SOLICITAR como pretensión administrativa en mi calidad de vecino: 1.1 SOLICITO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACION DE VACANCIA AL CARGO DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA, de los ciudadanos: ALEX PEÑA TORRES, JOSE MANSILLA SAMANIEGO, MILUSKA CALERO ORELLANA, EDUARDO MIYAZAWA VEGA, ROSARIO RODRIGUEZ ORMAECHE, RITA HUAMAN ESPINOZA, JUNIOR TORRES HUAMAN, OSCAR BALDEON DAY, SAMUEL LUNA HUARI, ZORAIDA VICUÑA ROJAS, Y MANUEL MARTINEZ MAYTA. Por haber incurrido en manifiesta y clara transgresión de lo taxativamente*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

dispuesto en la CAUSAL DE VACANCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 11° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES-LEY N°27972, AL HABER APROBADO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019-CMT, el mismo que ACUERDA Y ORDENA: **SE REALICE LA REUBICACIÓN DE LOS SEÑORES COMERCIANTES DEL MERCADO SEÑOR DE MURUHUAY AL CENTRO COMERCIAL AGROPECUARIO MANUEL A. ODRÍA (MEGAPROYECTO); Y DISPONER EN CIERRE DEFINITIVO DEL MERCADO SEÑOR MURUHUAY por cambio de uso según documentos técnico normativo**, además de ENCARAGR (Ordenar directamente), el **CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Control patrimonial y "demás" órganos administrativos competentes de la Municipalidad; CONFIGURANDO ESTE PROCESO UN "ACTO ADMINISTRATIVO";

Que, al pedido realizado, los señores regidores sustentan su descargo en forma conjunta, por escrito, para lo cual el Regidor Manuel Vicente Martínez Mayta, expone en forma oral el Escrito N° 02 Presentado a Secretaria con fecha 19 de febrero de 2019, descargo en cuya síntesis se desprende lo siguiente: Expediente: 051231, Escrito: 02, Cuaderno: Principal, **SUMILLA: PRESENTAMOS DESCARGO; CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, Los regidores de la Municipalidad Provincial de Tarma; Jesús Alex Peña Torres, identificado con DNI 21124436.; José Luis Mansilla Samaniego, identificado con DNI 21135637.; Miluska Bressia Calero Orellana, identificado con DNI 44874685; Eduardo Tommy Miyasawa Vega, identificado con DNI 0824089.; María del Rosario Rodríguez de Torres, identificado con DNI 21067367; Rita Soledad Huamán Espinoza, identificado con DNI 21139691; Junior Keneth Torres Huamán, identificado con DNI 44559458; Oscar Alfonso Baldeon Day, identificado con DNI 21079106.; Samuel Renzo Luna Huari, identificado con DNI 70351405; Zoraida Angélica Vicuña Rojas, identificado con DNI 21065823 y Manuel Vicente Martínez Mayta identificado con DNI 21133479.; todos señalando como domicilio la Municipalidad Provincial de Tarma, ubicada en el Jr. Lima N° 199; frente al pedido de Vacancia, a usted respetuosamente digo: Como parte afectada con la solicitud de vacancia al cargo de REGIDOR de la Municipalidad Provincial de Tarma, solicitada por el vecino SAMUEL ULLOA GUADALUPE identificado con DNI N° 21135140; por la causal prevista en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972"; En pleno uso de mis derechos Constitucionales, consignadas en el artículo 139°, numeral 14) que consagra el irrestricto derecho a la defensa; ante este ilustre colegiado me presento y expongo, los argumentos de hecho y derecho que sustenta mis descargos, ante tal petición, como sigue: I. **PRESENTO DESCARGOS: 1.1. PETITORIO:** Solicitamos **RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA** presentada por SAMUEL ULLOA GUADALUPE, recepcionada con Expediente N° 051231, contra los regidores: Alex Peña Torres; José Mansilla Samaniego; Miluska Calero Orellana; Eduardo Miyasawa Vega; Rosario Rodríguez Ormaeche; Rita Huamán Espinoza; Junior Torres Huamán; Oscar Baldeon Day; Samuel Luna Huari; Zoraida Vicuña Rojas y Manuel Martínez Mayta, **TODA VEZ QUE**, no se acredita haber incurrido en el ejercicio de funciones o cargos administrativos y ejecutivos por parte de los regidores, conforme a la causal invocada establecida en el artículo 11° de la Ley 27972, conforme a los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer. (...); Señalando por último lo siguiente: **POR TANTO**, con las pruebas aportadas no se crea **CERTEZA NI CONVICCIÓN** respecto si los regidores cuestionados hayan incurrido en la causal de vacancia establecido en el artículo 11° de la Ley 27972. más, por el contrario, se crea certeza que los regidores actuaron conforme a su competencia y funciones.;

Que, luego de la Exposición y fundamentación realizada por los once regidores, se somete a votación nominal del Concejo Municipal, la solicitud de vacancia de los once (11) Regidores (ALEX PEÑA TORRES, JOSE MANSILLA SAMANIEGO, MILUSKA CALERO ORELLANA, EDUARDO MIYAZAWA VEGA, ROSARIO RODRIGUEZ ORMAECHE, RITA HUAMAN ESPINOZA, JUNIOR TORRES HUAMAN, OSCAR BALDEON DAY, SAMUEL LUNA HUARI, ZORAIDA VICUÑA ROJAS, Y MANUEL MARTINEZ MAYTA), por supuesta causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al haberse aprobado el Acuerdo de Concejo N° 024-2019-CMT, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor de la vacancia: (0) Regidores

En contra de la Vacancia (01) Alcalde (11) Regidores:

Alcalde Moisés Martín Tacuri García
Regidor, José Luis Mansilla Samaniego
Regidora, María Del Rosario Rodríguez de Torres
Regidora, Miluska Bressia Calero Orellana
Regidora, Rita Soledad Huamán Espinoza
Regidor, Eduardo Tommy Miyasawa Vega
Regidor, Samuel Renzo Luna Huari
Regidor, Junior Keneth Torres Huamán
Regidor, Jesús Alex Peña Torres.
Regidor, Oscar Alfonso Baldeón Day
Regidor, Manuel Vicente Martínez Mayta
Regidora, Zoraida Angélica Vicuña Rojas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

"Ciudad Noble y Leal"

Que, estando de conformidad a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD**, de los señores Regidores, en la sesión señala en el visto;


SE ACUERDA:

Artículo 1°.- RECHAZAR, el pedido de Vacancia del Cargo a once (11) Regidores, (José Luis Mansilla Samaniego, María Del Rosario Rodríguez de Torres, Miluska Bressia Calero Orellana, Rita Soledad Huamán Espinoza, Eduardo Tommy Miyazawa Vega, Samuel Renzo Luna Huari, Junior Keneth Torres Huamán, Jesús Alex Peña Torres, Oscar Alfonso Baldeón Day, Manuel Vicente Martínez Mayta, Zoraida Angélica Vicuña Rojas), de la Municipalidad Provincial de Tarma, formulado por el ciudadano Samuel Ulloa Guadalupe; por las consideraciones y descargos expuestos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo al solicitante Samuel Ulloa Guadalupe, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Sala de Regidores y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mg. Moisés M. Tacuri García
ALCALDE